



Ing. Francisco Ramón Abreu Vela  
Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Tenosique, Tabasco.  
Calle 21 Frente al Parque Central Col. Centro  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

Oficio número: HCE/OSF/DFEG/4199/2016  
Villahermosa, Tabasco, a 15 de Noviembre de 2016  
ASUNTO: Notificación del Pliego de Observaciones

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de Reserva                                  | OSF/UA/R/059/2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Unidad Administrativa/Área                      | Fiscalía Especial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo de Reserva                                 | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Período de reserva                              | Reservada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Información con carácter de                     | Reservada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de confirmación de la clasificación       | 31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa | 02/09/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha de desclasificación                       | 02/09/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Periodo de reserva                              | Los años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fundamento Legal:                               | Artículos 6°, fracc. V, CPÉUM; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI, 19, 25, 27, 31, 41, fracción IV; 82, fracción III; 83, fracción VI de la LFTSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAP; 48, fracción V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los |

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII; 8 cuarto y quinto párrafos; 14 fracción XV, 15, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII y 19 fracción X, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en cumplimiento a la normatividad anterior se expidió el oficio HCE/OSF/DFEG/2221/2016 de fecha 16 de Mayo de 2016, donde se emitió la Orden de Auditoría Financiera y Técnica 2-TEN-16-AT1-F101, para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2016, de ese Ayuntamiento presidido por usted y tomando como base el informe de autoevaluación rendido por ese Ayuntamiento.

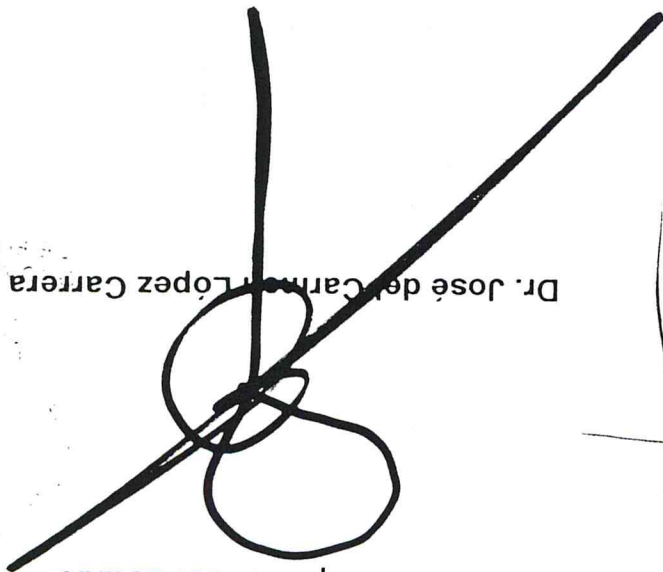
Conforme a los resultados obtenidos en la muestra fiscalizada, en la auditoría financiera, anexo encontrará el Pliego de Observaciones que consta de 5 páginas, determinadas como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que deberá solventarse por ese Gobierno Municipal en un plazo de 15 días hábiles, los cuales son otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la notificación.

No omito manifestarle que dentro del plazo concedido, el Director de Finanzas y el Contralor Municipal coordinaran conjuntamente acciones para que se efectúen las solventaciones correspondientes en términos del artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, APERCIBIDO que de no dar contestación al Pliego de Observaciones dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una medida de apremio de conformidad

con los artículos 41 fracción II y 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado consistente en una **MULTA de \$3,652.00 00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**; equivalente a **cincuenta (50)** días de salario mínimo general vigente en la Entidad, a razón de **\$73.04** (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.), que hacen un total de **\$3,652.00** (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); cantidad que se obtiene de multiplicar los días de unidad de medida (50) por su valor (73.04) de conformidad en los artículos 26, sección B párrafo último y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016; así como de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado que da supletoriedad a las normas expuestas en el presente punto.

Lo anterior, sin perjuicio, que además de la multa impuesta, las observaciones no solventadas serán declaradas firmes en el Pliego de Cargos correspondiente en términos del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Atentamente  
El Fiscal Superior del Estado



Dr. José del Carmen López Carrera

C. P. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina - Contador Municipal  
C. P. C. P. C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González - Fiscal Especial del OSF  
C. P. Lic. Gabriel Alberto Cortés Díaz - Director de Finanzas  
C. P. L. C. P. y M. A. E. E. Manrique Feria Bocanegra - Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF  
C. P. Archivo.